CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, ASOCIACION CRUCEÑA DE FUTBOL, FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL, CLUB UNIVERSIDAD CRUCEÑA Y AS.E.C.A.DE.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las partes intervinientes, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que siguen.

Cláusula Primera: (PARTES).- Intervienen y suscriben el presente convenio:

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada mediante Decreto Supremo de fecha 15 de Diciembre de 1879, con sede Administrativa en la calle Libertad Nº 73, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, para este acto representada por su Rector, Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, portador de la Cedula de Identidad Nº 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Acta de Posesión de fecha 25 de julio del 2012 por la Corte Electoral Permanente; que en adelante se denominará la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, El club Universidad fundado el 24 de abril de 1954, representado para este acto por su presidente el Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, portador de la Cedula de Identidad Nº 801110 Cbba. legalmente posesionado en el cargo, que adelante se denominara el **Club Universidad Cruceña**, La Asociación Cruceña de Futbol, representada por su presidente Pablo Salomón Jiménez, con C.I: 3124350 Cbba Legalmente posesionado en el cargo, en adelante se denominara la **A.C.F.**; la Asociación de Especialistas Cubanos Para la

Actividad Deportiva – Educativa S.R.L., representada legalmente por señor Joel Soto Elejalde, con documento de identidad E-5267254, que en adelante se denominara **AS.E.C.A.DE.**, y la Federación Boliviana De Futbol, representada por el Lic. Carlos Alberto Chávez Landívar, en adelante se denominara **F.B.F.**, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos deportivos, culturales y proveer oportunidades, para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos, profesionales y estudiantes.

La U.A.G.R.M., la A.C.F., la F.B.F., el Club Universidad Cruceña y AS.E.C.A.DE., desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el apoyo a sus clubes afiliados con el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico y deportivos en campos de interés mutuo.

Cláusula Segunda: (Objetivo del Convenio).

Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de la U.A.G.R.M., el Club Universidad Cruceña, AS.E.C.A.DE., La A.C.F. y la F.B.F., con el firme compromiso de fomentar la disciplina del futbol como ciencia, mediante lazos académicos deportivos, la cooperación en el campo de las Ciencias Sociales y Humanísticas, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Jurídicas, Relaciones Internacionales, actividades físicas, Ciencias Económicas y Contables, que deberán operativisarse de acuerdo al emprendimiento, mediante convenios específicos.

Cláusula Tercera: (Fines Concretos)

Con sujeción a las legislaciones vigentes y normativas internas de cada una de las instituciones intervinientes del presente convenio. La U.A.G.R.M., Club Universidad Cruceña, AS.E.C.A.DE., A.C.F. y F.B.F.,

tendrán las siguientes formas de cooperación:

A) Mejoramiento de la formación del futbolista, por medio de la participación con proyectos de las diferentes carreras de los estudiantes, supervisados por los decanos en prácticas guiadas.

B) Realización y ejecución conjunta de proyectos de investigación.

C) Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de interés formativo y de actualización del futbol.

D) La U.A.G.R.M., El Club Universidad, AS.E.C.A.DE., La A.C.F. y la F.B.F. fomentaran la participación de estudiantes de otras Universidades en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

E) Ingresos directos a la UAGRM para los 3 futbolistas más destacados de los clubes afiliados a la A.C.F. como incentivo a la formación académica y deportiva de nuestros jóvenes, que estará sujeto a evaluación y aprobación por las instancias superiores de la U.A.G.R.M. de acuerdo a normas académicas vigentes.

2.1. <u>Intercambio de Personal Docente</u>

Los miembros del personal docente de una institución podrán ser invitados a desempeñarse como profesores visitantes en la otra institución de acurdo a las Normativas Internas de cada una de las instituciones intervinientes. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías, o llevar a cabo actividades de investigación que deberá estar sujeto a la suscripción de un convenio especifico de acuerdo al proyecto o programa a llevar adelante. Para facilitar el envío de académicos se recurrirá al apoyo de Programas Nacionales e Internacionales de intercambio académico.

2.3. <u>Realización conjunta de proyectos de investigación.-</u>

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de

investigación en disciplinas y temas de interés del futbol, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera, y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones gremiales.

2.4. <u>Transmisión y difusión de actividades.-</u>

Difusión a través de la señal de Canal 11 TVU y Radio Universitaria, de actividades varias y eventos deportivos principales inherentes al proyecto, a realizarse mediante programas o transmisiones, cuyo alcance y financiamiento de costos operativos, de realización y producción, se definirán previo análisis Técnico y Económico, mediante un Convenio Específico al efecto.

<u>Cláusula Cuarta: (Marco Jurídico).</u>

El presente Convenio Marco se encuentra dentro de los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 92º de la misma norma Constitucional; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, para la Suscripción de Convenios vigente, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

<u>Cláusula Quinta: (Financiamiento)</u>

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la U.A.G.R.M., la A.C.F., la F.B.F. y AS.E.C.A.DE. Acuerdan en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos para llevar adelante sus fines y objetivos perseguidos por el presente

convenio.

Cláusula Sexta: (Mecanismos de Control y Funcionamiento)

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por la A.C.F. : Pablo Salomón Jiménez
- Por la F.B.F.: Lic. Carlos Albero Chávez Landívar
- Por A.SE.C.A.DE: Joel Soto Elejalde
- Por el club Universidad y la U.A.G.R.M. Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.
- Ellos conformarán el denominado ***"Comité Coordinador"***

Cláusula Séptima: (Solución de Divergencias)

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Cláusula Octava: (De la Rescisión).- El presente convenio podrá ser Rescindido antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de una de las clausulas establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
2 Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las partes y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

3 Por mutuo acuerdo de partes, previa comunicación escrita con noventa días anticipación.

En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

Cláusula Novena: (Publicidad de Trabajos Realizados)

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la U.A.G.R.M.

Las instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud de lo convenido, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

Cláusula Decima: (Vigencia).

La vigencia del presente convenio será de **tres (3) años** y surtirá efecto a partir de la firma del mismo por las partes intervinientes, pudiendo ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según lo acordado.

Cláusula Décima Primera: (Modificaciones).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes

expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales mediante una adenda.

Cláusula Décima Segunda: (Conformidad). Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento firmando en constancia el Msc. Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno" y Presidente del club Universidad, Pablo Salomón Jiménez , Presidente de la A.C.F., Joel Soto Elejalde Presidente de AS.E.C.A.DE. y el Lic. Carlos Alberto Chávez Landivar, Presidente de la F.B.F.

Santa Cruz de la Sierra 27 de Febrero del año 2015.

Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino

RECTOR DE LA U.A.G.R.M. Y PRESIDENTE DEL CLUB UNIVERSIDAD

Lic. Carlos Alberto Chávez Landivar

PRESIDENTE DE LA FEDERACION BOLIVINA DE FUTBOL

Joel Soto Elejalde

PRESIDENTE DE - AS.E.C.A.DE.

Pablo Salomón Jiménez

PRESIDENTE DE LA - ACF